

je 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-169775- -00009-0000

Fecha: 2014-09-30 16:45:33

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 8

Señor Director  
**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**  
Superintendencia de Industria y Comercio  
E. S. D.

Trámite : 011  
Evento : 378  
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.169.775**  
Asunto : Solicitud de Patente para: **"RELLENO CORTADO DE TABACO INCLUYENDO TALLOS LAMINADOS CORTADOS"**  
Solicitante : PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.  
Fecha de solicitud : 17 de Julio de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **8067** notificado por fijación en lista el 8 de Julio de 2014.

2. Mediante oficio No. **8067** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 5, 7 a 9 y 11 en vista de los documentos **D1: US4,211,243** y **D2: US4,418,706**.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

**"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"**

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

### **3.1 Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio es esencialmente igual al anterior, pero se han incluido las reivindicaciones 4 y 5 en la nueva reivindicación 1, se ha eliminado la reivindicación 2 y se han revisado los rangos de las medidas con el fin de definir claramente las alternativas preferentes.

### **3.2 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio**

En primer lugar, se ha eliminado, del nuevo pliego reivindicatorio, el término “aproximadamente” con el fin de definir la invención de manera precisa e inequívoca.

Con respecto a los términos “al menos” y “menos de”, es preciso mencionar que éstos están relacionados con porcentajes, por lo que resultan en rangos naturalmente cerrados, ya que el límite superior siempre será el 100 % mientras que el límite inferior siempre será el 0% respectivamente.

Por otro lado, el término “menor que” se refiere únicamente a un parámetro de comparación, específicamente se trata de un parámetro usado para determinar una cantidad máxima de partículas con un tamaño menor a un tamaño deseado. Así, dicho parámetro no hace en ningún momento referencia al tamaño específico de cada una de las partículas, que además es inviable de medir en la práctica, sino que hace referencia a un parámetro estadístico que es usado comúnmente en la práctica para determinar la distribución deseada de un material particulado.

Con respecto al término “substancialmente”, debe mencionarse que éste se refiere a “una estructura celular epidérmica substancialmente intacta”. De lo anterior, cualquier

persona versada en la materia entenderá evidentemente que con “substancialmente intacta” se está haciendo referencia a una estructura epidérmica que no ha sido afectada por los procesos de corte y enrollado. Sin embargo, un técnico versado en la materia entenderá evidentemente que una estructura epidérmica completamente intacta es prácticamente imposible de conseguir, ya que debido a los procesos naturales normales, las estructuras celulares epidérmicas comprenden ligeras irregularidades, además de los maltratos leves que pueden presentarse por la exposición normal de la planta al ambiente. De esta forma, “substancialmente intacta” resulta la única forma realista y concisa de definir que la estructura epidérmica no ha sido afectada por los procesos de manufactura.

Adicionalmente, los rangos de las reivindicaciones han sido revisados y corregidos para que éstos sean coherentes y definan efectivamente modalidades preferidas, en las reivindicaciones dependientes, de las modalidades principales.

Ahora con respecto a la objeción a las reivindicaciones 7 a 9, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 4 a 6, por definir resultados a alcanzar, resulta pertinente mencionar que ninguno de los fragmentos citados se refiere a resultados, sino a definiciones por parámetros, que se dan debido a que la invención no puede ser definida adecuadamente mediante características estructurales. Por otro lado, los parámetros utilizados -poder de rellenado, cantidad de partículas por debajo de un tamaño específico y cantidad de partículas por encima de un tamaño específico- son parámetros regularmente en el campo técnico de la presente invención y pueden ser fácilmente determinados por cualquier persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior y que de acuerdo con el “INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho, “En cualquier caso, el parámetro tiene que poder ser determinado y medido sin ambigüedad por métodos estándar conocidos en el campo en cuestión, o descritos claramente en la solicitud”, esa claro que los parámetros incluidos no afectan la claridad del pliego reivindicatorio. Lo anterior, es aún más evidente si se tiene en cuenta que la invención no está definida únicamente por sus parámetros y el parámetro puede ser medido sin ambigüedad por métodos ampliamente conocidos en el estado de la técnica.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

### **3.3 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud**

En primer lugar, debe aclararse que los ejemplos 2 y 3 de D1 se refieren a la adición de tallos de tabaco expandidos que han sido molidos, y así añadir el polvo resultante a un polvo fino de hojas de tabaco. De esta forma, no se puede considerar que alguno de los ejemplos 2 ó 3 de D1 divulgue o sugiera “entre 10% en peso y 40% en peso de tallos de tabaco laminados cortados” (subraya añadida al texto) como lo requiere la nueva reivindicación 1.

Por su parte, D2 no hace mención alguna del contenido de tallos de tabaco laminados cortados en el relleno de tabaco, de hecho únicamente menciona enrollar los tallos de tabaco a un espesor de 1 a 2 milímetros.

Adicionalmente, ninguno de los documentos citados como estado de la técnica divulga un relleno cortado de tabaco que comprenda tallos de tabaco laminados cortados y enrollados a un espesor de 0.6 a 0.8 milímetros.

Por estas razones, ninguna posible combinación de los documentos D1 y D2 habría resultado suficiente para derivar la presente invención, como se define en la reivindicación 1, con todas sus características técnicas esenciales.

La presente invención se basa en el descubrimiento sorprendente que un relleno cortado de tabaco para un artículo para fumar comprendiendo al menos 10% en peso de tallos de tabaco laminados cortados habiendo sido enrollados a un espesor promedio de 0.6 milímetros a 0.8 milímetros y con un área transversal de 0.12 a 0.15 milímetros cuadrados evidencian un poder de relleno mejorado y un contenido reducido de polvo y partículas pesadas.

Los datos experimentales presentados en el ejemplo muestran como una variación del espesor de los tallos de tabaco, sin modificar el ancho de corte de los tallos, impacta el poder de relleno y el contenido relativo de polvo y partículas pesadas del relleno cortado de tabaco. Resulta evidente de dichos datos que los valores más satisfactorios se obtuvieron para los valores definidos en la reivindicación 1.

En general, cuando se sale de alguno de los rangos definidos en la reivindicación 1, alguno de los resultados con relación a las propiedades objetivo empeora. Por ejemplo, con un espesor de 0.3 mm se obtiene un poder de relleno substancialmente igual al obtenido con un espesor de 7 mm, sin embargo, se obtuvo un contenido relativo de polvo mucho mayor. Por otro lado, con un espesor de 0.9 mm se obtuvo un menor poder de relleno y valores mayores de polvo y partículas pesadas.

Así, el problema resuelto por la presente invención sobre el estado de la técnica puede ser definido así: "cómo mejorar el poder de relleno de un relleno cortado de tabaco, comprendiendo tallos de tabaco enrollados, reduciendo al mismo tiempo el contenido de polvo y partículas pesadas".

Partiendo del documento D1, una persona versada en la materia no habría obtenido de D2 sugerencia alguna que le hubiera permitido llegar a una solución al problema propuesto, y menos aún a la solución provista por la presente invención. Esto debido a que D2 no comprende enseñanza ni sugerencia alguna relacionada con la cantidad de polvo y partículas pesadas en un relleno de tabaco.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

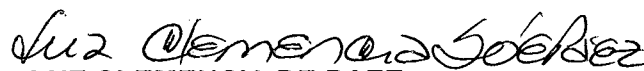
4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 8067,

toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones

Señor Director,

  
**LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**  
C.C. 35.456.344 de Usaquén  
T.P.A. No. 23.555

*Mem*

COLO-12770-0841-100-5  
SML\SML\ID-272404\WPC12770  
No. M-2014-272404\SML

# **REIVINDICACIONES**

1. Un relleno cortado de tabaco para un artículo para fumar comprendiendo entre 10% en peso y 40% en peso de tallos de tabaco laminados cortados habiendo sido enrollados a un espesor promedio de 0.6 milímetros a 0.8 milímetros, teniendo un ancho de corte promedio de 0.1 mm a 0.2 mm y un área de sección transversal promedio de 0.12 a 0.15 milímetros cuadrados.
2. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende entre 20% en peso y 40% en peso de tallos de tabaco laminados cortados.
3. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde los tallos de tabaco laminados cortados tienen un espesor promedio de 0.7 mm.
4. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde los tallos de tabaco laminados cortados tienen un poder de relleno de al menos 6.3 centímetros cúbicos por gramo a un valor de humedad de referencia de 12.5% de volátiles de horno.
5. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con cualquier reivindicaciones precedente, en donde los tallos de tabaco laminados cortados tienen menos de 7.5% en peso de partículas teniendo un tamaño de partícula menor que 500 micrómetros.
6. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde los tallos de tabaco laminados cortados tienen menos de 0.3% en peso de partículas teniendo un tamaño de partícula mayor que 3.35 mm.
7. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde los tallos de tabaco laminados cortados tienen una estructura celular epidérmica substancialmente intacta.
8. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con cualquier reivindicación precedente comprendiendo entre 5% y 40% de tallos de tabaco laminados cortados.
9. Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con cualquier reivindicación precedente que comprende al menos 60% en peso de lámina de tabaco teniendo un ancho de corte promedio de 0.8 mm a 1.1 mm y un espesor promedio de 0.2 mm.

**10.** Un relleno cortado de tabaco de acuerdo con la reivindicación 9, en donde el ancho de corte promedio de los tallos de tabaco laminados cortados está dentro de 0.05 mm del espesor promedio de la lámina de tabaco.

**11.** Un artículo para fumar que comprende una barra del relleno cortado de tabaco de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 10.

